

EL AUTONOMISTA

PERIÓDICO DE AVISOS Y NOTICIAS

PRECIO:

2'50 pesetas trimestre en toda España

Suplementos ilustrados

Redacción y Administración:

CALLE de la ACEQUIA

Fotografía de A. GARCIA

Entrada al Puente de Piedra. - GERONA

GRANDES AMPLIACIONES DE REGALO

Por 6 pesetas, 6 retratos album

6 Victorias, 4 pesetas

Gran BALNEARIO

de la sociedad anónima VICHY CATALAN

SITUADO ENTRE LA ESTACION Y EL PUEBLO DE CALDAS DE MALAVELLA (Gerona)

Establecimiento de primer orden. --- Temporada de primero de Mayo á 30 de Octubre

DISTANCIA DE BARCELONA: En tren ligero, 2 horas 30 minutos; en tren correo, 3 horas.

Aguas minero-medicinales, termales de 60°, alcalinas. bicarbonatado sódicas. Sin rival para el REUMATISMO LA DIABETES y afecciones del ESTÓMAGO, HÍGADO, BAZO.

Estas aguas de reputación universal, sólo se venden embotelladas y las botellas llevan todos los distintivos con el nombre de la SOCIEDAD ANÓNIMA VICHY CATALAN. Llamamos la atención de los consumidores, y muy particularmente de los enfermos, para que no se dejen sorprender admitiendo como idénticas á nuestras aguas otras artificiales que se ofrecen en este mercado con nombres de fuentes maginarias que sólo son marcas de fábrica y no fuentes de origen.

De venta en todas partes

ADMINISTRACION: Rambla de las Flores, 18, entresuelo. --- BARCELONA.

Fumadores !!!

PEDID SIEMPRE EL

PAPEL JORDÁ

Y CONSERVAREIS LA SALUD.

Elaboración de hilo puro con el jugo de varias plantas pectorales.



PEDRO ESTARTÚS ERAS

ABOGADO de los Colegios de Barcelona y Gerona

Calle del Norte, 1. --- GERONA

Consultas y demás trabajos á precios reducidos para los asegurados á LA PREVISORA

CONSTITUCIÓN

Una Constitución es la ley fundamental de un Estado, la que determina la forma de gobierno y regula el ejercicio de los derechos del ciudadano.

Esta ley política es tanto mejor y más perfecta cuanto más se aproxima á la ley natural. Por consiguiente, toda Constitución debe como esta ley, asegurar á los ciudadanos la libertad personal, la del pensamiento y la palabra, la del trabajo y la propiedad, en tanto que el ejercicio de estas libertades no perjudiquen en nada á los derechos de otro, ó á la autoridad pública.

Estos derechos que, como ya he dicho repetidas veces, son derechos según la Naturaleza, derechos anteriores y superiores á toda convención humana, constituyen la base indispensable, única, absoluta de todo Gobierno justo y de toda Constitución viable.

Si no es rigurosamente necesario formular esos derechos, como se ha hecho en varias constituciones francesas no por eso se debe prescindir de garantizarlos convenientemente, haciendo que todas las leyes, así constitucionales como complementarias, se deriven del derecho natural, única manera de que cada uno de los organismos políticos, ya bosquejados anteriormente gire con todo desembarazo dentro de su esfera propia de vida y de acción.

Y esta garantía necesaria y segura es precisamente la que ofrece nuestro Código político, nuestra forma de gobierno.

En nuestro sistema, cada uno de esos organismos ejerce con entera libertad sus particulares funciones bajo la égida de tres grandes poderes públicos: el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

Estas tres formas sociales, cuya creación y limitación constituyen la parte esencialísima de la Ley fundamental de un Estado, son de muy sencillas, tan naturales, que las encontramos ya, en estado rudimentario, mejor dicho, en su más simple manifestación, en el ser humano.

Con efecto: el hombre piensa, discurre, esto es, *delibera*; y esta deliberación es, ni más ni menos, la representación genuina del poder legislativo *individual* en la dilatada esfera del pensamiento.

Una vez adoptada la resolución que ese acto deliberativo determine, el hombre la realiza, la lleva á la práctica, esto es, la *ejecuta*; y este nuevo acto es la representación exacta del poder ejecutivo *individual*, dentro de la esfera de la voluntad.

El acto ejecutado puede ser plausible ó censurable: en el primer caso, el hombre experimenta la satisfacción del que obra bien; en segundo, el remordimiento del que obra mal, y estos dos fenómenos psíquicos son la fiel representación del poder judicial del *individuo*, en la esfera de su conciencia.

Tenemos, pues, que en la organización

del hombre, como en la organización del Estado, se encuentran también: la inteligencia que legisla, el brazo que ejecuta y la conciencia que juzga.

Veamos ahora en qué consiste la creación política de nuestro sistema.

En la democracia federativa, todo individuo, mayor de veinte años, naturalizado en el país, que no se halle políticamente inhabilitado por sentencia infame de la justicia, goza el derecho de sufragio. Y esta facultad de elegir, que no es realmente sino el ejercicio del derecho natural de querer, nombra el poder legislativo el ejecutivo y el judicial en el Municipio, en la Región y en el Estado.

El poder legislativo se llama en el Municipio, Ayuntamiento; en la Región Gran Consejo; en el Estado, Asamblea federal.

El poder ejecutivo se denomina: en el Municipio, alcalde; en la Región, Consejo de Estado; en el Estado, presidente de la República.

El poder judicial se llama: en el Municipio, juez de paz; en la Región, Jurado; en el Estado, Tribunal Supremo.

Vemos, pues, que el hecho generador de todas las funciones públicas, así políticas como administrativas, económicas y judiciales, es el voto del ciudadano, el albedrío del hombre.

¿Puede darse procedimiento más sencillo ni mecanismo más simple?

Pues de ese procedimiento tan sencillo y de ese mecanismo tan simple se origina el sistema político más perfecto de que nos habla la historia.

Y nótese bien, ese organismo no tiene nada de caprichoso; antes al contrario, todo en él es natural, naturalísimo.

Dentro de una federación democrática, el Estado hace todo aquello que no puede hacer la Región, todo lo que no puede hacer el Municipio; así como el Municipio hace lo que no puede hacer la familia, y la familia, lo que no puede hacer el individuo.

Esto quiere decir que dentro de una patria federal todos son libres y soberanos para realizar el derecho de todos.

JOSÉ TRINCHANT.

El buen juez

UNA SENTENCIA CÉLBRE

«El Tribunal,

Considerando que ha resultado de los debates que el 26 de Diciembre de 1889, Bardoux, que había salido el mismo día de la cárcel, cogió de un modo muy ostensible un paquete de chalecos de lana en la entrada del almacén del Sr. Collou;

Que no trató de ocultar los objetos que acababa de aprehender, ni de sustraerse por una huida precipitada á la persecución del perjudicado ni de los demás testigos de esta escena;

Que no había formado, por consiguiente, el proyecto de apropiarse los dichos objetos;

Que no tuvo tampoco el deseo de causar un perjuicio á otro, puesto que no ignoraba que los objetos le iban á ser inmediatamente recogidos y devueltos á su dueño;

Que si, en efecto, se puso uno de los chalecos que, con los demás de que se había apoderado, dejaron junto á él en la habitación donde le encerraron en los primeros instantes, fué para abrigrarse momentáneamente y no con el propósito de sustraer esta prenda, pues que no ignoraba que los chalecos habían sido contados, y que, en la cárcel donde iba á ser conducido, el registro de sus ropas tenía que verificarse;

Que en los móviles que han impulsado á obrar á Bardoux no se encuentra ni la intención de apropiarse las cosas de otro ni la de causar un perjuicio, que son los elementos constitutivos y característicos de la sustracción fraudulenta;

Que resulta, por tanto, que el procesado no ha hecho más que simular un robo, á fin de ser reintegrado lo más pronto posible á la cárcel, de la que había salido contra su gusto en la misma mañana;

Que, si hechos de esta naturaleza se producen con alarmante frecuencia, la causa consiste en el régimen confortable de las prisiones;

Que, admitido esto, se explica fácilmente que Bardoux, varias veces condenado por vago y desprovisto de todo sentido moral, haya ensayado, por un medio cualquiera, de hacerse reintegrar durante la mala estación en el establecimiento, mucho más filantrópico que represivo, que acababa de dejar;

Que debe, en consecuencia, absolverse de los fines de la persecución, sin costas.

Por estos motivos, el Tribunal absuelve á Bardoux de los referidos fines, sin costas.

Esta sentencia, aunque, por la época en que fué pronunciada, no produjo la emoción provocada diez años más tarde por los inolvidables fallos del Tribunal de Château-Thierry, no es menos humana ni menos valiente.

En efecto, Bardoux había públicamente, voluntariamente, cometido un robo, confesado su acto, y sin embargo, fué absuelto. ¿Por qué? El Presidente Magnaud lo declara sin ambages ni considerandos. No era la intención de causar un perjuicio á otro la que había impulsado á Bardoux á apoderarse de un objeto expuesto en la puerta de un comercio: era la urgente necesidad de asegurarse un alojamiento. La prisión, aquella misma mañana, le había dejado en libertad. La libertad, para este ser sin domicilio, sin pan, sin ningún lazo con la vida, es la certidumbre de morir pronto de frío y de hambre.

De esta libertad irrisoria, criminal, que le garantizaba en la estación de los hielos, pues era en el mes de Diciembre, más que el derecho de reventar como un perro, Bardoux no quiere gozar.

Voluntariamente la trocará por cualquiera esclavitud que le asegure al menos el abrigo y el alimento. ¿Pero qué amo querrá cargar con este viejo inútil? ¿Y para qué buscar ese patrón compasivo, por qué darse la pena de trabajar cuando, inmediatamente, con un gesto, Bardoux puede poner fin á sus perplejidades? Este gesto bienhechor, por el que miseria y frío serán al mismo tiempo conjurados, el vagabundo lo ha hecho con júbilo, y es un robo. Aquella misma noche será reintegrado, reinstalado en la cárcel. Al reingresar en ella, exhalará un suspiro de satisfacción, pues para el pobre desamparado la prisión es un hogar.

Que, en una sociedad que pretende estar bien organizada, ¡los hombres libres!... no tengan otro medio de subvenir á las primeras necesidades de la vida, sino el de hacerse abrir las puertas de las prisiones, que no puedan beneficiar de la filantropía moderna más que gracias á una condena, es contra lo que se opone la sentencia del Presidente Magnaud.

El Magistrado tiene la obligación de aplicar la ley á los que la infringen; pero no está obligado por esta misma ley á amnistiar á aquel que la menosprecia el primero, el Estado, ni á encubrir los vicios de la sociedad. ¿No es uno de éstos, y de los más escandalosos, que cada año discurren ante los Tribunales millares de seres humanos, con el objeto de tomar sus cuarteles de invierno, solicitando con toda la tranquilidad de espíritu un billete de alojamiento en la prisión?

La mayor parte de los Magistrados encuentran esto muy natural. La rutina, la indiferencia, el egoísmo también, les invitan á condenar maquinalmente á estos delincuentes voluntarios. De investigar su pasado, de pensar en su porvenir, para pesar los móviles y para prevenir un error nuevo, estas gentes no se curan. Condenan unas veces más, otras veces menos, pero siempre condenan; en cuanto á ensayar el salvar á un hombre, en cuanto á permitirse corregir por una bienhechora equidad las culpas de la sociedad, verdaderamente cae estofuer del negocio tal como ellos le consideran. Les preocupa tan poco, que lejos de querer abando-

nar á merced de su trabajo esos millares de vagabundos, los ven retornar ante ellos con un cierto placer: son sus clientes preferidos. Hay Magistrados tan complacientes con ellos, que les preguntan á cuántos meses desean ser condenados, y, sonriendo, administran justicia según su deseo. Hay otros, más severos, que les amonestan, que les hablan de moralidad, pero les condenan también, primero, porque lo exige el formulismo legal; después, porque las condenas añaden renombre á la importancia del Tribunal.

Ambas clases típicas de Magistrados condenan por hábito, sin abrigar ningún propósito de reformar esas prácticas detestables: los vagabundos lo saben y de ello se fían (1).

La pasividad moral de los Magistrados es una de las principales causas de la vagabundez. Y es otra, según ha escrito el Presidente Magnaud en sus Considerandos, el régimen confortable de las prisiones. ¿Quiere esto decir que desee introducir en las prisiones un régimen más severo que el régimen actual? ¡No, por cierto! Las mejoras aportadas por el siglo XIX en la administración penitenciaria son el fruto del progreso en la fraternidad humana. Retrogradar á las penas más duras, al sistema despiadado de otras épocas, sería tanto como renegar de la civilización misma. Si el régimen de las prisiones es ineficaz contra los vagabundos, ¿no es esto una prueba de que los medios de represión empleados por la sociedad contra la vagancia, inútiles y malos, van precisamente contra el objeto que se propuso el legislador? Perseguir á los vagos profesionales es excitarles á persistir en sus hábitos errabundos; es impedirles la tentativas de un trabajo seguido, haciéndoles caer en la tentación de una pereza sostenida; es comunicarles el gusto, y aun algunas veces la nostalgia de la prisión. Como esos combatientes de la vida á quienes las batallas ilusorias, las esperanzas quiméricas, hacen volver desalentados á soterrarse en el viejo hogar familiar, así los vagabundos, cuando, después de recorrer vanamente los polvorientos caminos sin fin, la fatiga les vence; cuando ven á su alrededor caer las hojas secas y la soledad engrandecerse, se apresuran, entristecidos, á recogerse en el único puerto en que pueden anclar. La prisión es su asilo.

Ellos eligen de antemano aquella que les promete refugio más seguro y confortable. Mejor que un Fiscal, conocen las capacidades de represión de los Magistrados de la jurisdicción por donde caminan. Mejor que un Director general, conocen las ventajas y los inconvenientes de los establecimientos penitenciarios de la región que recorren. Su experiencia personal, ¿no se lo demuestra cada etapa? Van, por consiguiente, á la cárcel donde saben que han de estar tranquilos. Todos los vigilantes no son brutales. Algunas veces son buenas personas. En este caso, si los detenidos no son peligrosos, el guardia les deja en paz. Y por algunos meses, una existencia sosegada, regular, monótona, comienza. Y en las entretenidas tertulias nocturnas, unos y otros se comunican sus observaciones prácticas sobre el país que han recorrido, sobre los Tribunales que han frecuentado, sobre las prisiones que han habitado, sobre las triquiñuelas del Código, sobre el peligro de ciertas reincidencias, en fin, sobre los medios de vagabundear toda la vida sin peligro (2). Y mientras hablan, duermen, trabajan en el taller, pasean en los patios, tranquilos ahora, al abrigo del hambre y del frío, la prisión va, traidoramente, realizando su obra: ella les enerva, les lenifica, y, cuando han perdido para siempre su energía, hacen liquidación de todo amor pro-

(1) «En el fondo, nosotros los vagabundos endurecidos, tenemos una cierta simpatía respetuosa por la Magistratura, pues ella es quien nos provee de alimentos y de dormitorio, cuando en ninguna parte los encontramos... Yo añadiría, que nosotros somos también algo útiles á los Magistrados. He observado varias veces, asistiendo á las Audiencias correccionales, que ciertos Tribunales tendrían bien poco que hacer si no recogiesen con regularidad las bandadas de golfos. Un día, como me hubieran conducido á la Audiencia con otro compañero, arrestado al mismo tiempo que yo, oí á un Fiscal decir á su sustituto: «sobre todo, no olvide hacer dos procesos distintos para que tengamos un proceso más en la estadística...» Entonces me convencí de que los Jueces y los vagabundos se ayudan recíprocamente á vivir.» Antonio Baumann, *Souvenirs de magistrat*, págs. 143-144, un vol. en 8.º, Paris, 1899.

(2) Véase Baumann, obra citada, el cual hace una descripción pintoresca de estas costumbres.

pio, de toda pena, de todo escrúpulo, viniendo á ser estos resignados sinvergüenzas peores que los criminales rebeldes.

Resignados á vivir de delitos anuales, de aprisionamientos periódicos; resignados á vagabundar, á mendigar, á robar; resignados á abdicar su cualidad de hombres para aprovechar hasta su vejez las ventajas inherentes á la condición del prisionero. Suena, con la primavera, la hora de su libertad; dejan la prisión con ánimo de regresar á ella, y, en efecto, tan pronto como vuelven los primeros fríos, les recogen los polizontes, que llenan los Tribunales, que pueblan las cárceles. Pobres diablos en el fondo, menos vituperables, en verdad, que tantos Jueces que, por un necio respeto á las disposiciones literales de la ley, acaban de perderles antes que intentar despertar su alma dormida. Absolviendo á uno de esos vagabundos, el Presidente Magnaud no solamente ha condenado los culpables usos de los Tribunales, sino que ha señalado también una de las más abominables imperfecciones sociales. ¿Cuándo llegará su reforma?

Enrique LEYRET

La canción de la camisa

Esta composición, en la cual están pintadas con colores tan vivos las angustias de la horrible miseria que sufren tantas mujeres del pueblo, provocó en Inglaterra una explosión general de lástima, conmovió tan profundamente á todas las clases de la sociedad, que por entonces se fundaron varios de los establecimientos de beneficencia que son hoy motivo de justo orgullo para el pueblo británico.

Cuando su autor, el poeta Hood, murió años después, se puso sobre su tumba el siguiente epitafio:

¡COMPUSO LA CANCIÓN DE LA CAMISA!

Dice así la canción:

«Una mujer cubierta de harapos está sentada,
enrojecidos sus hinchados párpados,
y entumecidos sus gastados dedos.
Con febril apuro empuja la aguja y tira del hilo.

»¡Cosel ¡cosel cose en la pobreza,
el hambre y el fango.

Y sin cesar, con voz destemplada y congojosa,
canta la canción de la camisa.

¡Cosel ¡cosel cose mientras canta distante el gallo;

y cosel ¡cosel cose aún, mientras brillan las estrellas.

Al través de tu pecho agujereado,
¡cosel ¡cosel cose hasta que tu cerebro flote en el vértigo,

¡y cose ¡cosel hasta que tus ojos ardan y se empañen tus miradas.

¡Cosel ¡cosel cose el puño, el cuello y el dobladillo,

hasta que caigas adormecida sobre los botones,

¡y concluyas, soñando, cosiéndolos!

¡Oh! vosotros, hombres que tenéis hermanas que amáis!

¡Oh! vosotros, que tenéis esposas y madres:

no es lienzo lo que gastáis diariamente, ¡son existencias de criaturas humanas!

¡Cosel ¡cosel cose en la pobreza, el hambre y el fango,
cosiendo á la vez con doble hilo,
¡una mortaja y una camisa!

¿Pero por qué he de mentar á la muerte, ese espectro de espantosa osamenta?

Apenas me intimida su figura pavorosa; ¡tanto se parece á la mía!

A la mía, que largos ayunos han descarnado.

¡Oh! ¡Dios mío! ¡por qué tan caro estará el pan

cuando tan poco valen la carne y la sangre!

¡Cosel ¡cosel cose; ¡jamás se concluirá mi tarea!

¿Y cuál, al fin, es mi salario?

Un lecho de paja, un pedazo de pan y harapos,

este techo agujerado, este piso húmedo, una mesa y una silla rota,

una pared tan blanca y tan desnuda que agradece mi sombra,

porque á veces se refleja en ella.

¡Oh! ¡sólo una hora nada más para descansar! ¡Tregua por un instante!

No para disfrutar los goces benditos, del amor y la esperanza,

¡sino para entregarme á mi dolor!

Con llorar se alivia mi corazón;

pero debajo de mis párpados hinchados he de contener mis lágrimas,

pues cada una de ellas que se desprendiese

¡retardaría la marcha de mi aguja y de mi hilo!»

Una mujer cubierta de harapos está sentada,

enrojecidos sus hinchados párpados y entumecidos sus hinchados dedos.

Con febril apuro empuja la aguja y tira del hilo.

¡Cosel ¡cosel Cose en la pobreza, el hambre y el fango,

cosiendo á la vez con doble hilo.
¡una mortaja y una camisa!

TOMÁS HOOD.

Literatura

Un raig de sol

Un raig de sol rialler y ajogassat avuy m'ha entrat al quarto hont jo escri-silenciós, ab respecte, m'ha besat (via; tot anantse a estotjá a la llibrería.

Y ha resseguit els llibres un a un com si fes l'inventari de mes obres; al passar de la taula al bell damunt tot m'ho ha escudriyat, papers y sobres.

Al fixarse en la forma del tinter que'l corona una artística figura, allargantne la sombra, el trapacer, m'en ha fet una breu caricatura.

Com atret per la nítida blancor ha baixat a besarme les quartilles precedit d'un corteig de polsim d'or qu'abrillanta les coses més senzilles.

Y altre cop s'en ha anat, calladament; mes, deixant una estela d'alegría, ¡tot el quarto semblava qu'en l'ambient hi flotés una nova poesia!

M he sentit tot content y coratjós; s'ha posat a cantar la cadenera, saludant aqueix día tant hermós qu'ha vingut a anunciar la Primavera.

Ll. Barceló y Bou

Arreveure!...

Montseny, pies arrogants de Montserrat; Sant Llorens, Tibidabo, Vallvidrera; gloriós Sant Pere Martre insospitat: Vostre company de pau i intimitat l'arrenca de vosaltres l'ambient-feral

Me treu la fam, el fred i l'estulticia; me treu la miserior que m'ha envoltat; me treu mon cast lluitar per la justicia; me furta als meus mon odi a la cobdicia, i se m'endú ma vida d'abnegat.

Jo tornaré, la pensa encara forta, enlaire'l cor, més ample i ferm el pit. Jo tornaré; que al fi'l dany reconforta, venint d'aquesta gent baixa i somorta qu'escup lo que, per gran, li és prohibit.

Arreveure, montanyes estimades! Arreveure, tresors de mar i cell Arreveure, vergers i fondalades que, en mes horas d'esplai, tantes vegades el cor m'heu lliberat d'angoixa i toll!

Felip Cortiella

Barcelona 7-3-1910.

PROGRAMA

para las oposiciones á la plaza de Auxiliar del Ayuntamiento de Gerona

TEMAS

- Primero.—Concepto de Municipio-Término Municipal y circunstancias precisas en el mismo.
- Segundo.—Habitantes del término municipal y su división—Residentes y transeúntes, domiciliados y vecinos—Como puede alcanzarse la vecindad—Empadronamiento.
- Tercero.—Derechos y obligaciones de los términos y sus habitantes.
- Cuarto.—Organización. Distritos, barrios, colegios y secciones. Capacidad para concejales.
- Quinto.—Organización de los Ayuntamientos. Elección y nombramientos de Alcaldes. Constitución del Ayuntamiento.
- Sexto y séptimo.—Junta Municipal. Organización y constitución.—Atribuciones de los Ayuntamientos; sesiones y modo de funcionar, y el de las Juntas municipales.
- Octavo.—Funciones de los Alcaldes, Alcaldes, síndicos. Alcalde de barrio, nombramiento y atribuciones.
- Noveno.—Presupuestos municipales. Formas. Formación y aprobación.
- 10.—Presupuesto ordinario, partidas de gasto, impuestos, según la ley municipal y disposiciones posteriores.
- 11.—Presupuesto ordinario. Recursos concedidos á los Ayuntamientos. Recargos de carácter general.
- 12.—Arbitrios ordinarios y extraordinarios. Repartimiento.
- 13.—Impuestos generales del Estado que recaudan por sí los Ayuntamientos en capitales de provincia y poblaciones asimiladas en virtud de la Ley de 3 Agosto de 1907.
- 14.—Impuestos generales del Estado sobre cuales están facultados los Ayuntamientos para imponer recargos y cuantía de estos.
- 15.—Impuesto de Consumos. Naturaleza de estos impuestos. Formas de recaudación. Reglamento por qué se rige.
- 16.—Recaudación de fondos municipales, á quien compete y disposiciones vigentes que la regulan. Recaudación de periodo voluntario.
- 17.—Recaudación en periodo ejecutivo; su definición; clasificación de deudores.
- 18.—Grados del procedimiento de apremio. Principales trámites del procedimiento ejecutivo.
- 19.—Cuentas municipales. Formación, límites y aprobación de las mismas.
- 20.—Presupuesto ordinario. Objeto de los mismos y sus trámites.
- 21.—Transferencias de créditos. Objeto de los mismos y sus trámites.
- 22.—Cargaremes. Cartas de pago. Libramientos, Nóminas.
- 23.—Teneduría de libros. Sus clases. Libros principales para cada una de ellas estructura de los mismos.
- 24.—Interés simple y compuesto. Desamortización.
- 25.—Contribución de utilidades. Impuestos sobre pagos.

REMITIDO

Sr. Director de EL AUTONOMISTA
 Muy Sr. mio: Con esta fecha remito al Sr. Director de La Lucha la adjunta carta, suplicándole inserte en su periódico la rectificación á unos conceptos contenidos en una carta publicada en el número correspondiente al día 28 de Febrero.
 Le estimaré se sirva dar cabida de ella en la rectificación en el periódico de su digna dirección.
 Se repite de V. affmo. s. s. q. s. m. b.
Eusebio Bertrand.
 Sr. Director de La Lucha
 GERONA
 Muy Sr. mio: En uso de la facultad que otorga el artículo 14 de la vigente Ley de Imprenta, he de duplicar á V. se sirva insertar en el periódico que V. dirige la siguiente rectificación á la carta que como procedente de Puigcerdá fué insertada en La Lucha del día 28 de Febrero.
 Queda de V. S. S.
Eusebio Bertrand.

En el periódico La Lucha de Gerona, correspondiente al día 28 de Febrero suscrita por las iniciales A. Z. se publicó una carta fechada en Puigcerdá en la que se leían los siguientes párrafos:

«Lastima grande que un suelto tan justo y que tan imparcialmente refleja el pensar y sentir de los vecinos de esta villa, no quede completado con la publicación de los de esas personas que contra lo que era de esperar han interpuesto su influencia para ir contra los acuerdos dictados por la genuina representación del pueblo puigcerdanés, pero nosotros subsanaremos la omisión del colega que parece voluntaria si se tienen en cuenta otros textos que se publican en el mismo número á que nos referimos y diremos que entre aquellas personas figuran:

El diputado á Cortes por el Distrito de Puigcerdá *Don Eusebio Bertrand y Serra*, y el Presidente de la Diputación Provincial de Gerona *Don Isidro Riu y Puig*.

El periódico de Puigcerdá «Caretania» á que se referia la citada carta, en el día 6 del corriente rectifica en los siguientes términos la carta del corresponsal de La Lucha:

«Con indignación nos hemos enterado de la carta publicada en La Lucha de Gerona en su edición del 28 de Febrero último, escrita por un tal A. Z. de esta villa, muy conocido de su casa, quien se permite sin lograrlo poner en evidencia á nuestros dignísimos diputados Sres. *Bertrand y Riu* con motivo de la famosa cesión de unos caminos vecinales hecho por el Ayuntamiento de esta villa al Sr. *Pedraza Don Isidoro*.

Con reserva que hacemos de contestar la epistola en forma poniendo los puntos sobre las ias y hablando claro y recio y dando cuenta de ciertas interioridades que desdican mucho del que las usa, aconsejamos de momento á La Lucha que no se meta en asuntos de nuestra Villa, porque carece de autoridad para ello.

CRONICA

Ha fallecido repentinamente en Garriguella, según nos comunica desde Portbou nuestro diligente corresponsal, la virtuosa señorita *doña Engracia Torroella*, amantísima hermana de nuestros queridos amigos y correligionarios eutociastas *don Rafael y D. José*.

La desconsoladora noticia nos ha apenado profundamente, y no sabemos hallar palabras adecuadas que expresen á nuestros queridos compañeros el sentimiento que nos embarga el ánimo por tan terrible pérdida.

Descanse en paz la bondadosa *Engracia*.

Durante la última semana en la Sucesoral de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros han ingresado 15.169'40 ptas. habiéndose abierto 17 libretas.

El día 20 de este mes; domingo de Ramos, se celebrará en esta ciudad un gran mitin de propaganda en el que tomarán parte *D. Pedro Corominas*, Director de *El Poble Catalá* por los nacionalistas republicanos, *D. Emiliano Iglesias*, Director de *El Progreso*, por los radicales, y el Sr. *Sr. Tona y Xiberta*, por los federales.

Nuestro compañero *D. Carlos Rahola* ha sido nombrado «Socio de mérito» de la Sociedad libre de Estudios Americanistas de Barcelona.

La enhorabuena.

Ayer terminó el plazo de presentación de instancias para las oposiciones á una plaza de oficial y otra de escribiente del Ayuntamiento de esta capital.

Las instancias presentadas son diecinueve.

El Alcalde de Olot ha reclamado el auxilio de la Guardia civil con motivo de ciertos alborotos promovidos por los huelguistas de la fábrica de *B. D. seals*.

Ha sido nombrado Inspector de higiene pecuaria y sanidad veterinaria de esta ciudad *D. Juan Verdaguer y Estrany*.

Hoy será llevada á las pilas bautismales una tierna hija de nuestro querido Director *D. Dario Rahola*.

«La Unión Catalanista» ha acordado abrir una suscripción popular entre los catalanistas de esta provincia con el fin de hacer ofrenda de una bandera catalana á nuestra Diputación provincial, para izarla en su edificio, en cumplimiento del acuerdo que adoptó en sesión de 28 de Febrero próximo pasado, los días en que acostumbra á empavesarlo.

SOBRE - MONEDERO

Para circulación por correo de valores en metálico
 SERVICIO POSTAL OFICIAL, CREADO POR REAL
 DECRETO de 30 de NOVIEMBRE de 1899.

El SOBRE-MONEDERO circula entre todos los pueblos de la Península, Islas Baleares, Canarias y Costa de Africa, y donde no haya Administración de Correos, están obligadas á admitirle á la circulación los carteros y peatones rurales. El SOBRE-MONEDERO es el medio más cómodo, sencillo y seguro para remitir dinero por correo, certificado, desde 5 céntimos hasta 50 pesetas, en cualquier clase de moneda y en toda clase de fracciones.

Con el SOBRE-MONEDERO se evitan al público las molestias de todos los sistemas de giro; no es necesario el requisito de conocimiento y se entrega por el cartero en el domicilio del destinatario, aunque sea en la aldea más pequeña. Indispensable para encargos al comercio, suscripciones de periódicos, pedidos de libros, pensiones, mesadas, etc., etc. Único que resuelve las dificultades del giro en pequeñas cantidades. El SOBRE-MONEDERO tiene la GARANTIA del ESTADO que abona la cantidad declarada en caso de extravío. El SOBRE-MONEDERO se vende en los estancos, Administraciones, Estafetas de Correos y Carterías, librerías, tiendas de objetos de escritorio, etc., etc. al precio de 25 CENTIMOS. Los pedidos de los estancos se harán á las Oficinas de la Compañía Arrendataria de Tabacos en cada provincia; los demás pedidos á las Oficinas de la Sociedad del Sobre-Monedero. Se abona un buen premio de venta.

Se desean Representantes activos para capitales de provincia y pueblos importantes.

OFICINAS: GOYA, 19. -- MADRID

Regalo á los Sres. suscriptores de
EL AUTONOMISTA
 SOLO POR ESTE MES

Esta es la gran ocasión para poder adquirir una magnífica oleografía de La Purísima, Purísima, (de Murillo) San Francisco de Asis, La Impresión de las Llagas de San Francisco, Sagrado Corazón de Jesús, y Sagrado Corazón de Maria, (hay de medio cuerpo y cuerpo entero) San Antonio de Padua, San Luis, Santa Teresa de Jesús, Santa Ana, San Pedro, San Pablo, (medio cuerpo) Santa Lucia, N. S. de la Soledad, N. S. del Carmén, N. S. del Rosario, Aparición de N. S. de Lourdes, San José, (de Murillo) Muerte de San José, El Angel de la Guarda, San Miguel Arcangel, San Jaime, San Ramón Nonato, La Sagrada Familia, Grupo de Santa Ana, San Joaquín y la Virgen, San Juan Bautista, El Bautizo de N. S. Jesucristo, La Anunciación, Santa Florencia, Santa Cecilia, El Nacimiento de Jesús, Huida de Egipto, El Divino Pastor, Jesús llamado á la Puerta, Jesús sobre las olas, Jesús en el Monte Olivete, La Cena, Ecce Homo, (medio cuerpo) La Dolorosa (medio cuerpo) Cristo en la Cruz, de (Velázquez) Mater Dolorosa, La Santísima Trinidad, Coronación de la Virgen, y Retrato del Padre Santo Pío X (medio cuerpo), verdaderas obras de arte, en las que son muy de apreciar tanto la expresión y colorido de las figuras como los detalles más insignificantes, siendo dignas de figurar al lado de las mejores de su clase, pues son copia exacta de los mejores cuadros de los más renombrados artistas del mundo. Estas oleografías son de tamaño 73x55 centímetros y tiradas á veinte colores.

A pesar de los muchos gastos que ha ocasionado la reproducción de los mencionados cuadros, hoy día y á fin de que todas las personas religiosas puedan adquirir uno ó más ejemplares de estas oleografías y puedan gozar en la contemplación de las mencionadas obras de arte, se ha hecho una gran rebaja en los precios, ofreciéndolas hoy al insignificante precio de — 3 — pesetas cada ejemplar comprendidos los gastos de embalaje franco y certificado.

NOTA.—Los pedidos, acompañados de su importe (en libranzas de giro mútuo ó billos de franqueo españoles de 0,15 ptas) deben dirigirse á

Don Laureano Echevarria,
 Carretas, 17, 1.º, 2.º, BARCELONA.

A fin de evitar extravíos y reclamaciones se suplica se certifiquen las cartas de pedtío IMPORTANTE.—Estas oleografías tienen una ventaja sobre sus similares, y es que permite lavarlas, para lo cual basta pasar por encima de ellas, una esponja humedecida, sin peligro en lo más mínimo de que se deterioren como sucede en otras clases.

Laureano Echevarria, Carretas, 17, 1.º 2.º
BARCELONA

SELLOS CAUTCHOUC—Caja bolsillo con iniciales enlazadas, 0'50 cts.—Caja bolsillo con almohadilla para tinta, timbre con nombre, apellido, profesión y señas, 1'50 pesetas.—Lapicero cuatro usos ó sea: sello con almohadilla, pluma, lapiz y sello lacre, 2'00 ptas.—Fechadores valederos por 10 años, 2'00 ptas.—Medallón liso niquelado con sello de 4 líneas, 4'00 ptas.—Caja fina de bolsillo con sello de 4 líneas, 4'00 ptas.—Relojes bolsillo 25 ml. diámetro el sello, 4'00 Relojes bolsillo 30 ml. diámetro el sello, 5'00 pts.—Relojes bolsillo 35 ml. diámetro el sello, 6'00 ptas.—Relojes bolsillo 42 ml. diámetro el sello, 8'00 ptas.—Polynoms, Aparato que lleva las 8 fórmulas comerciales mas empleados, 4'00 ptas.—Recibí, Conforme, Sin gastos, Impresos, Pagado, Anulado, Certificado, Copiado, Tip-Top, aparato automático con sello, 2'50 ptas.—Imprentillas de mano con pinzas, tampón y componedores á 2'50 5 10 20 y 25'00 ptas.—Tampones perpetuos á 1'50 2 y 2'50 ptas.—Sellos sobre montura niquelada y mango de madera barnizada, una línea hasta 5 centímetros de largo, 1'00 ptas.—Con dos líneas, 1'50 ptas.—Cada línea más, 0'25 cts.—Sellos ovalados, redondos, rectangulares y fantasía hasta 15 centímetros cuadrados, 3'00 ptas.—De 16 á 20 centímetros cuadrados, 3'50 ptas.—Numeradores automáticos desde, 35'00 ptas.—Tenazas para precintar, prensas para sellos, Carteles, Rótulos esmaltados y sellos de metal, etc., etc.—Remítase croquis y pídense presios.—Tinta frasquito 0'50 ptas. y por 1 ptas. en sellos se envía la formula de hacerla.

Es preciso enviar el importe al hacer el pedido, en letra del giro mútuo ó sellos de 15 céntimos á **Laureano Echevarria, Carretas, 17, 1.º 2.º BARCELONA.**

Se ruega certifiquen las cartas para mayor seguridad y envíen por cada pedido 25 céntimos, para el certificado ya sea uno ó varios los encargos que me hagan por cuya razón no se aumenta en el precio ya que puede encontrar el cliente este beneficio.

Sección de Anuncios

GRAN HOTEL DEL COMERCIO

Calle Albareda, 5. GERONA

Propietario: D. Antonio Vallvé Serra

CORRESPONSALES EN LAS PRINCIPALES FONDAS DE ESPAÑA

Esta espaciosa fonda, situada en la parte llana y central de la inmortal ciudad, cuenta con 50 habitaciones confortables, amuebladas con el gusto y aseo que requiere un Hotel de primer orden, contando con CUARTO DE BAÑOS Y DUCHAS, luz eléctrica y timbres en todas las dependencias de la casa, y un caudal de agua potable inmejorable y de reconocida fama entre los hidrólogos.

Cocina española y francesa

JARDIN

COMEDOR DE VERANO

Se sirve á la carta y cubiertos. Estos, desde 2 pesetas inclusive.
Abonos mensuales, con habitación, desde 100 pesetas.

Banquetas, Bautizos, Bodas, Lunchs y Refrescos

A PRECIOS MÓDICOS Y CONVENCIONALES, Y EN LOCALES ESPECIALES

A los turistas, viajeros, jurados, coros, comisiones, congresistas y colegiales se les hará precio especial.

A la llegada de los trenes habrá ómnibus de la casa y coches de alquiler á precios reducidos, para los clientes del HOTEL DEL COMERCIO.

SERVICIO DE PERSONAL ESCOGIDO.

Garage

INTERPRETES Y COMISIONITAS

Calisay

Destilado con alcoholes de puro vino y compuesto exclusivamente de sustancias láudeas y aperitivas.

Es altamente digestivo y reconstituyente.

Pídase en todos los cafés y colmados.

Cuidado con las falsificaciones.

Al por mayor: D. Magín Mollfolleda

Areys de Mar (Barcelona)



HERNIADOS
(trencats)

No dejéis de visitar la sección de **ORTOPEDIA** de la Cruz Roja, y hallaréis el *Braguero* adecuado á vuestra hernia, evitándoos sufrimientos y molestias.

Bragueros de todos sistemas

PLAZA DEL OLI.—GERONA

Lamberto Vilá

Ciudadanos, 11, Minali, 1,

Herrerías Viejas, 12

GERONA

Expléndido surtido en lana y algodón.

Corte vestido lana, desde 4 ptas.

Id. paño, desde 10 »

Surtido de algodones, imitación lana á precios baratísimos.

inmenso surtido de lutes para cortinajes

ALMACÉN DE CAMAS Y SOMMIERS

Gran surtido en CAMAS DE HIERRO

á precios sumamente baratísimos

JACINTO LLORENS

Calle Herrería Vieja, 3, (junto á la calle

Abeuradors) — GERONA

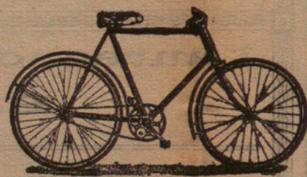
Imprenta de EL AUTONOMISTA

CALLE DEL PELIGRO, número 1.

Gerona

Impresos de todas clases

Precios económicos



Bicicletas y Motocicletas

= DE =

PABLO MARULL

Representante de las marcas

Revez y Wandet

Calle de San Antonio, 7.

GERONA



Primitiva y legítima

LEGIA LIQUIDA

Para el colado-lavado rápido de la ropa blanca sin fuego

MARCA

ESTRELLA - CONEJO

REGISTRADA

Fabricante:

S. CASAMITJANA MENSA

BARCELONA

Rechácese toda botella si no lleva bien entero el precinto y cápsula con mi firma y marca "Conejo".

Pídase en Droguerías y Ultramarinos

¡ Sanos y enfermos !

Podéis pedir ya en todas partes, el gran reconstituyente vegetal, con patente 42.264

ALIMENTO COMPUESTO

Con él mezclado á los alimentos de uso, aumentaréis grandemente su digestibilidad, nutritibilidad y bouquet.

Con él, reconstituiréis las naturalezas escrofulosas, cancerosas, artríticas, tuberculosas; vitalizaréis al neurasténico, anémico, á la clorótica, inapetente, convaleciente; sanaréis al enfermo del hígado, dispéptico, diarreico, disentérico, y de apendicitis.

Con él confeccionaréis al acto un RICO CALDO VEGETAL sin toxinas, muy nutritivo, y utilísimo en todas las dolencias infecciosas, sean ó no del tubo digestivo al que jamás irritará química ni mecánicamente.

FABRICACION: GERONA.

DR. MODESTO FUREST. — Norte, 15

Centro Comercial y Administrativo de JOSÉ GÓMEZ y EMILIO SALVADOR

Comisiones. ● Representaciones
Compra-venta en comisión
de capones de todas clases.

● Informes y referencias. ●

Ciudadanos, número 19.

GERONA